



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO : DIVISORIO
RADICACIÓN : 015-2014-00070-00
DEMANDANTE : JULIO CESAR LOPEZ CADAVID
DEMANDADO : OFELIA CADAVID PIZA Y OTROS

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, veintinueve (29) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, que dentro del proceso están pendientes por tramitar 2 memoriales, el primero de ellos alegado por la parte demandada mediante el cual objeta el avalúo y el segundo radicado por el apoderado de la parte demandante a través del cual pide se continúe el trámite del proceso. **Sírvase proveer.**


EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO N° 164
J06UJZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín, Antioquia, veintinueve (29) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia y una vez revisado el expediente, se evidencia que mediante memorial que data de 03 de noviembre de 2016, el togado de la parte demandada objeta el avalúo por error grave el dictamen allegado por el perito, de la misma que se procede a correr traslado por el término de 3 días de conformidad a lo establecido en el numeral 5 del artículo 238 del C.P.C.

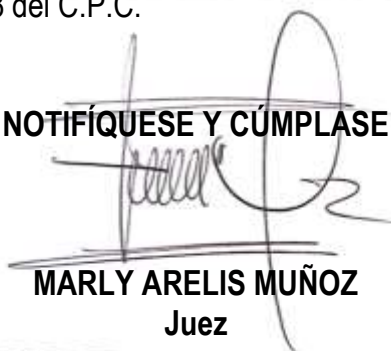
En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al expediente los escritos allegados por los apoderados de las partes.

SEGUNDO: Correr traslado por el término de 3 días de la objeción presentada por el apoderado de la parte demandada en contra del dictamen pericial, conforme a lo establecido en el numeral 5 del artículo 238 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

Firmado Por:



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e21263c6c82ba47bf67993d9bae12017e716470b3d54f04317682e17cc84fe1

Documento generado en 29/01/2021 11:18:41 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co